



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

3 5 7 - - - - 1

(
0 8 ABR 2019
)

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa.

EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 03 del 02 de enero del 2018, y las demás disposiciones que los complementan o adicionan

CONSIDERACIONES:

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que: "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)*".

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "**g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.**"

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la Bogotá- Mejor para Todos se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las Entidades Distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Estos programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, la estrategia para abordar dicha problemática expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados.

Que en el Plan de Desarrollo 2016- 2020 figura el tercer pilar Construcción de

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Carrera 8 No. 15-46
Pbx: 379 5750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

357 - - - - -

(08 ABR 2019)

Comunidad y Cultura Ciudadana; el cual tiene como objetivo: aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfruten una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que Bogotá cuenta con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra o resaltan los Festivales al Parque y los conciertos musicales.

Que el sector Cultura, Recreación y Deporte implementará diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana.

Que la articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

Que el contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

Que el área de producción es una unidad operativa del IDARTES que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, desde la creación del IDARTES se ha realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por el IDARTES.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza los proyectos: 3-3-1-15-03-25-1017-157 "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad; y 3-3-1-15-02-17-0999-139 "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad mejoramiento de equipamientos culturales". Dichos proyectos establecen acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes, la Subdirección de Equipamientos Culturales que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que en virtud de lo anterior, el IDARTES tiene a cargo el diseño, la planeación y ejecución de los procesos derivados de la programación de las muestras artísticas

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Carrera 8 No. 15-46
Pbx: 379 5750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 357 - - - - -
(08 ABR 2019)

consecuentes al programa de convocatorias, las temporadas de ciudad que se constituyen en festivales al parque y muestras itinerantes, en respuesta a una política de fomento a las prácticas artísticas, el fortalecimiento del campo cultural y artístico, la promoción y divulgación cultural y todas aquellas acciones proclives al disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía en las expresiones artísticas a cargo de la entidad como son la danza, la música y el arte dramático en sus diversas y múltiples aplicaciones. Dicha política requiere de la implementación de procesos y acciones del campo de la producción y circulación de eventos, que permitan a la entidad garantizar el cumplimiento de las normas que sobre el espectáculo público han dictado las autoridades competentes para el Distrito Capital, así como la implementación de eventos y espectáculos en condiciones de seguridad para la ciudadanía y de niveles de calidad óptimos que contribuyan a la creación y apreciación artística.

Que en cumplimiento de la legislación vigente respecto de los pagos de derechos de intérpretes y productores de música fonogramada a utilizar en los eventos que el IDARTES realice, y dado que la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO – es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos Conexos, derivados del Derecho de Ejecución o Comunicación Pública de la Música Fonogramada, según lo dispuesto en la legislación Autoral Colombiana: Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993 concordante con los Derechos de Autor y Derechos Conexos, se hace necesario para el IDARTES la suscripción de un contrato que le permita la autorización y facultad para realizar los respectivos pagos a los derechos de los intérpretes y productores de la música fonogramada a utilizar.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal g), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Contrato para: **Garantizar al IDARTES la autorización requerida para comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos y actividades desarrolladas y/o producidas por la entidad.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato cuyo **OBJETO ES: Garantizar al IDARTES la autorización requerida para comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos y actividades desarrolladas y/o producidas por la entidad, entre La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS - ACINPRO**, sociedad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 002 del 24 de diciembre de 1982 y autorización de funcionamiento emanada de la Dirección Nacional de Derechos de Autor por medio de la Resolución No. 125 del 5 de agosto de 1997, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ MONTOYA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.871, y el

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Carrera 8 No. 15-46
Pbx: 379 5750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 357 - - - - -

(08 ABR 2019)

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$ 112.500.000) INCLUIDO IVA**, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales:

No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	FECHA
1078	3-3-1-15-03-25-1017-157	\$60.000.000	157 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad.	22 enero de 2019
1805	3-3-1-15-02-17-0999-139	\$52.500.000	139 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.	20 marzo de 2019


ARTÍCULO TERCERO: Determinése para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP I la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 08 ABR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes

Revisó: Sandra Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Hernán Aristizábal Gómez. - Abogado Contratista - OAJ.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15-46
Pbx: 379 5750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**